Girón, 24 de septiembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para el **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS, CURRICULARES, DE LIDERAZGO E INNOVACIÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CUALIFICACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS, CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO TERRITORIAL, RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO TERRITORIAL 2026, EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE 2025-2027 Y DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035"**, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La educación constituye un derecho fundamental y un servicio público con función social, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, corresponde al Estado garantizar no solamente el acceso y la permanencia de la población en el sistema educativo, sino también asegurar la calidad de la educación mediante el fortalecimiento permanente de los factores asociados al mejoramiento de los aprendizajes, la cualificación de los educadores, la innovación pedagógica, la investigación educativa, la evaluación, el desarrollo curricular y la consolidación de ambientes institucionales orientados al mejoramiento continuo.

De igual manera, el artículo 68 Superior establece que el Estado garantizará la profesionalización y dignificación de la actividad docente, mientras que la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Decreto 0709 de 1996 y las disposiciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional desarrollan la política de formación permanente de docentes y directivos docentes como un componente estratégico para el fortalecimiento de la calidad educativa y la transformación de las instituciones educativas.

La Secretaría de Educación del Municipio de Girón, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, tiene la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la calidad educativa, la actualización profesional del talento humano docente y directivo docente y el mejoramiento institucional de los establecimientos educativos oficiales bajo su jurisdicción.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio formuló el Plan Territorial de Formación Docente 2025-2027 (PTFD), instrumento de planificación construido a partir de un diagnóstico institucional que permitió identificar las principales necesidades de cualificación del magisterio municipal. Los resultados evidenciaron, entre otros aspectos, una baja cobertura en procesos de formación formal y no formal, limitada participación en espacios permanentes de actualización pedagógica, escaso acceso a programas de posgrado financiados por la entidad territorial, necesidades de fortalecimiento en competencias digitales, inteligencia artificial aplicada a la educación, innovación pedagógica, evaluación formativa, educación inclusiva, bilingüismo, liderazgo pedagógico, bienestar socioemocional y construcción curricular contextualizada. Asimismo, se identificó la necesidad de consolidar procesos permanentes de comunidades de aprendizaje y redes académicas que favorezcan la transferencia de conocimiento entre instituciones educativas.

De manera complementaria, el Ministerio de Educación Nacional, mediante las orientaciones para los Foros Educativos Territoriales y la Directiva correspondiente, ha definido que durante la vigencia 2026 los territorios deberán promover escenarios amplios de deliberación, participación y construcción colectiva orientados a la implementación del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026-2035, cuyo propósito central consiste en construir currículos que respondan a las realidades territoriales, fortalezcan la participación de la comunidad educativa y promuevan la transformación de las prácticas pedagógicas mediante el diálogo de saberes y el reconocimiento de las experiencias significativas desarrolladas en las instituciones educativas.

En concordancia con dichas orientaciones, la Guía Ejecutiva de Proyectos de Inversión Municipal 2026 estableció como alternativa de solución la implementación de una estrategia territorial integral para fortalecer los procesos de formación docente, la construcción curricular territorial, la participación académica, el intercambio de experiencias pedagógicas y la formulación de la Hoja de Ruta Territorial para la implementación de la Ruta 10 del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026-2035. Esta estrategia comprende el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026, procesos de actualización pedagógica, fortalecimiento de comunidades profesionales de aprendizaje, sistematización de experiencias significativas y mecanismos de seguimiento que permitan consolidar capacidades institucionales sostenibles en el municipio.

El diagnóstico institucional evidencia que, aunque el municipio ha desarrollado acciones de formación durante los últimos años, estas han sido insuficientes para atender la totalidad de las necesidades identificadas en los establecimientos educativos oficiales. Persisten brechas relacionadas con la actualización disciplinar y pedagógica, la apropiación de tecnologías emergentes, la implementación de currículos contextualizados, la consolidación de estrategias de evaluación formativa, el fortalecimiento del liderazgo directivo, la educación inclusiva, el desarrollo de competencias para la innovación y la generación de mecanismos permanentes para compartir y reconocer experiencias exitosas de aula.

Adicionalmente, el Foro Educativo Territorial constituye una obligación legal para las entidades territoriales certificadas, conforme a los artículos 164 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, representando el principal escenario institucional para promover la participación democrática de docentes, directivos docentes, estudiantes, familias, organizaciones sociales, universidades y demás actores del sector educativo en la formulación de propuestas orientadas al mejoramiento continuo de la educación y a la construcción de políticas públicas desde los territorios.

La ejecución aislada de actividades de capacitación o de eventos académicos no permite alcanzar los resultados esperados en materia de fortalecimiento institucional. Por ello, se requiere desarrollar una estrategia integral que articule procesos de formación continua, conferencias magistrales, talleres especializados, comunidades de aprendizaje, socialización de experiencias significativas, construcción colaborativa de propuestas curriculares, elaboración de memorias académicas y formulación de una hoja de ruta territorial que permita dar continuidad a las acciones derivadas del Foro Educativo Municipal.

La población beneficiaria está constituida por los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Girón, quienes desempeñan un papel determinante en el mejoramiento de los procesos pedagógicos y en el logro de mejores resultados educativos para aproximadamente 23.000 estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial del municipio. El fortalecimiento de sus competencias profesionales genera efectos multiplicadores sobre la calidad de los procesos de enseñanza, la innovación curricular, la gestión escolar y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En consecuencia, resulta técnica, jurídica y administrativamente necesaria la contratación cuyo objeto consiste en el fortalecimiento de la cualificación docente e insumos para la realización del Foro Educativo Territorial del Municipio de Girón, mediante el desarrollo de una estrategia integral que articule la formación permanente del talento humano docente, la participación académica, el intercambio de experiencias pedagógicas, la construcción curricular territorial, la sistematización del conocimiento generado y la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan Territorial de Formación Docente 2025-2027, del Plan de

Desarrollo Municipal y de la Ruta 10 del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026-2035, fortaleciendo de manera sostenible la calidad del servicio educativo oficial del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS, CURRICULARES, DE LIDERAZGO E INNOVACIÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CUALIFICACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS, CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO TERRITORIAL, RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO TERRITORIAL 2026, EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE 2025-2027 Y DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035.

La ejecución del convenio permitirá desarrollar una estrategia integral orientada al fortalecimiento de la calidad educativa del municipio mediante procesos académicos de comalto impacto que promuevan la innovación pedagógica, el liderazgo escolar, la investigación educativa, la construcción curricular contextualizada y la consolidación de comunidades profesionales de aprendizaje.

La selección del Asociado se adelanta mediante proceso competitivo de selección objetiva, en cumplimiento del inciso 2.º del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para lo cual la Secretaría de Educación publicó en el SECOP la Invitación Pública a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), documento que hace parte integral de este estudio previo y del cual se toman el objeto, las actividades, el presupuesto de referencia y los factores de selección aquí incorporados.

El Supervisor del convenio será un profesional del área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Girón, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones del Asociado como requisito de pago del valor pactado.

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL – ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO

En desarrollo de la Invitación Pública, el Asociado y el Municipio de Girón se comprometen a desarrollar el convenio para la cualificación de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, el reconocimiento a experiencias significativas de la labor docente y las demás actividades relacionadas con su ejecución, conforme a la siguiente matriz técnica:

ITEM	ACTIVIDAD Y/O ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "CURRÍCULOS TERRITORIALMENTE SITUADOS Y AUTONOMÍA ESCOLAR", EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO,	JORNADA	2

	FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA TREINTA Y CINCO (35) PARTICIPANTES		
2	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "DIÁLOGO DE SABERES, REDES DOCENTES Y CONOCIMIENTO COMUNITARIO", EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA TREINTA Y CINCO (35) PARTICIPANTES.	JORNADA	2
3	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "EVALUACIÓN FORMATIVA Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS" EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA TREINTA Y CINCO (35) PARTICIPANTES.	JORNADA	2
4	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA TERRITORIAL Y FORTALECIMIENTO CURRICULAR" N EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA CINCUENTA (50) PARTICIPANTES ORGANIZADOS EN MESAS DE TRABAJO DE CINCO (5) A OCHO (8) INTEGRANTES	JORNADA	2
5	REALIZAR UNA (1) CONFERENCIA MAGISTRAL DIRIGIDA A RECTORES, COORDINADORES, ORIENTADORES ESCOLARES, DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO Y TUTORES PTAFI, DENOMINADA "CURRÍCULO, TERRITORIO Y AUTONOMÍA ESCOLAR EN EL SIGLO XXI", CON DURACIÓN MÍNIMA DE TRES (3) HORAS, INCLUYENDO ESPACIO DE PREGUNTAS Y ENTREGA DE MATERIAL ACADÉMICO DIGITAL. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE DOCTORADO O MAESTRÍA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR O INVESTIGACIÓN EDUCATIVA INCLUIR UN	CONFERENCIA	1

	AUDITORIO CON CAPACIDAD MÁX. 210, ORIENTADORES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.		
6	DISEÑAR, COORDINAR Y DESARROLLAR TRES (3) PANELES ACADÉMICOS SOBRE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS, ORIENTADOS AL ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026–2035. LAS TEMÁTICAS SERÁN DEFINIDAS POR LAS REDES ACADÉMICAS MUNICIPALES Y CONCERTADAS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. CADA PANEL TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE NOVENTA (90) MINUTOS Y CONTARÁ CON: (I) UN DOCENTE PANELISTA DEL MUNICIPIO, SELECCIONADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; (II) DOS PANELISTAS EXPERTOS DESIGNADO POR LA ESAL, CON FORMACIÓN MÍNIMA DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN; Y (III) UN MODERADOR DESIGNADO POR LA ESAL CON EXPERIENCIA EN CONDUCCIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA COORDINACIÓN METODOLÓGICA, LA LOGÍSTICA, LAS AYUDAS AUDIOVISUALES, LA RELATORÍA TÉCNICA Y LA CONSOLIDACIÓN DE CONCLUSIONES DE CADA PANEL, ENTREGANDO COMO PRODUCTOS LA AGENDA, SOPORTES DE LOS PANELISTAS EXTERNOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO, LISTADO DE ASISTENCIA Y UN INFORME CONSOLIDADO QUE HARÁ PARTE DE LAS MEMORIAS DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL. (CAPACIDAD MÁX. 150 ORIENTADORES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES) PONENTES DOCENTES DEL MUNICIPIO	PANEL	3
7	AUDITORIO O SALÓN DE EVENTOS UBICADO EN ÁREA METROPOLITANA, QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS DEFINIDAS, EL SALÓN DEBE CONTEMPLAR AYUDAS AUDIOVISUALES (MÍNIMO UN (1) VIDEO BEAM, COMPUTADORES, MÍNIMO UNA (1) PANTALLA DE PROYECCIÓN, DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, SONIDO BÁSICO PARA EL AUDITORIO. AIRE ACONDICIONADO. EL EQUIPO DE SONIDO DEBE CUBRIR LAS CONDICIONES PARA EL AUDITORIO O SALÓN. DEBE CONTAR CON BAÑOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA. CAPACIDAD MÍN. 150 PERSONAS. 4 HORAS DE USO EL DÍA DEL FORO EDUCATIVO	SERVICIO	1
8	SUMINISTRAR CUATRO (4) AULAS SIMULTÁNEAS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 40 PERSONAS CADA UNA, DOTADAS CON VIDEO BEAM, COMPUTADOR PORTÁTIL, PANTALLA, TABLERO, MESAS, CONECTIVIDAD ELÉCTRICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES. POBLACIÓN 50 PERSONAS	AULA	4
9	REGISTRO AUDIOVISUAL Y MEMORIAS DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL A). REALIZAR EL REGISTRO AUDIOVISUAL INTEGRAL DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO, INCLUYENDO COMO MÍNIMO: REGISTRO FOTOGRÁFICO DURANTE TODAS LAS JORNADAS. RECOPILACIÓN DIGITAL DE LAS PRESENTACIONES AUTORIZADAS POR LOS CONFERENCISTAS. ORGANIZACIÓN Y ENTREGA DE TODO EL MATERIAL AUDIOVISUAL EN FORMATO DIGITAL EDITABLE Y EN FORMATO DE CONSULTA (PDF, JPG, MP4 O EQUIVALENTE). B). EL CONTRATISTA DEBERÁ DISEÑAR, GENERAR Y EXPEDIR CERTIFICADOS DIGITALES PERSONALIZADOS PARA LA TOTALIDAD DE LOS PARTICIPANTES, EN FORMATO PDF DE ALTA RESOLUCIÓN, INCORPORANDO LOS LOGOS OFICIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL, INCLUYENDO NOMBRE DEL PARTICIPANTE, EVENTO, INTENSIDAD HORARIA, FECHA Y FIRMAS AUTORIZADAS, PARA SU ENVÍO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS O SU DESCARGA DIGITAL.	PRODUCTO	1
10	ESTACIÓN DE CAFÉ, AROMÁTICAS Y GALLETAS DURANTE EL TIEMPO DE CADA UNO DE LOS EVENTOS.	ESTACIONES	4

11	EXALTACION A MAESTROS Y MAESTRAS: a) RECONOCIMIENTOS ESPECIALES DE EXALTACIÓN (6 UNIDADES) SUMINISTRO DE SEIS (6) RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES ELABORADOS EN ACRÍLICO, DESTINADOS A LAS CATEGORÍAS ESPECIALES DE EXALTACIÓN DOCENTE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: BASE O CAJA DE PRESENTACIÓN ELABORADA EN ACRÍLICO COLOR NEGRO. PLACA PRINCIPAL EN ACRÍLICO CRISTAL TRANSPARENTE CALIBRE 10 MM. MEDIDAS CONFORME AL DISEÑO INSTITUCIONAL PREVIAMENTE APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. GRABADO MEDIANTE IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN O GRABADO LÁSER DE ALTA PRECISIÓN, SEGÚN EL DISEÑO SUMINISTRADO. PERSONALIZACIÓN CON: ESCUDO INSTITUCIONAL, NOMBRE DEL RECONOCIMIENTO, TEXTO DE EXALTACIÓN, FECHA DEL EVENTO, BORDES PULIDOS Y ACABADOS DE ALTA CALIDAD. b) RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES PERSONALIZADOS (50 UNIDADES) SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRÍLICO TRANSPARENTE, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: ACRÍLICO CRISTAL CALIBRE 6 MM. ALTURA APROXIMADA DE 10 CM, CON DIMENSIONES FINALES DE ACUERDO CON EL DISEÑO INSTITUCIONAL. PERSONALIZACIÓN MEDIANTE IMPRESIÓN UV O GRABADO LÁSER DE ALTA DEFINICIÓN. INCLUSIÓN DE: ESCUDO INSTITUCIONAL, CATEGORÍA O MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO, TEXTO INSTITUCIONAL, FECHA DEL EVENTO, BORDES PULIDOS Y ACABADO BRILLANTE. DISEÑO PREVIAMENTE APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. c) SERVICIO DE COCTEL PROTOCOLARIO (120 PERSONAS) COCTEL PARA CIENTO VEINTE (120) ASISTENTES AL ACTO DE RECONOCIMIENTO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: UNA (1) BEBIDA POR ASISTENTE (BEBIDA ESPUMOSA SIN ALCOHOL, TIPO SIDRA O SIMILAR). SUMINISTRO DE VASOS DESECHABLES BIODEGRADABLES O CRISTALERÍA, SEGÚN LA LOGÍSTICA DEL EVENTO. EL SERVICIO DEBERÁ SUMINISTRARSE EN EL LUGAR, FECHA Y HORA DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	EVENTO	1

Nota: todos los profesionales que intervengan en el proyecto deben tener formación de maestría en el área y experiencia mínima de tres (3) años en el sector educación. Los sitios de ejecución serán, preferentemente, dentro del municipio.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Atender oportunamente los requerimientos que haga la Secretaría de Educación y/o el supervisor, y presentar informe de la ejecución del convenio.
b) Presentar el informe del primer mes e informe final en los que dé cuenta de sus actuaciones realizadas, con sus respectivos soportes, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
c) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, de acuerdo con el componente técnico relacionado.
d) Allegar los resultados de las actividades propuestas y realizadas por los docentes.
e) Desarrollar las actividades dentro del plazo previsto y señalado en el alcance del objeto, e informar al Municipio, por intermedio del supervisor, cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del convenio.
f) Sufragar los gastos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

g) Diligenciar la cuenta de cobro y el formulario beneficiario/cuenta, informando el número de cuenta y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del convenio, a nombre y con el NIT del Asociado.
h) Allegar, dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración, los documentos que se requieran para la ejecución del convenio.
i) Presentar, con las cuentas de cobro o facturas, el respectivo informe mensual y cuantas veces sea solicitado.
j) Informar al supervisor los inconvenientes o sugerencias que se presenten sobre la ejecución contractual, con la correspondiente propuesta de mejoramiento ante las fallas encontradas.
k) Prestar a entera satisfacción el servicio y aceptar la supervisión por parte del Municipio.
l) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
m) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, informando inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes.
n) Los entregables, productos, documentos y resultados obtenidos de la ejecución del convenio serán de propiedad del Municipio y de la ESAL de manera proporcional a los aportes realizados por cada parte. Los derechos morales pertenecerán a sus autores, quienes deberán cederlos a la Secretaría de Educación.
o) En cualquier soporte, entregable, producto o documento desarrollado conjuntamente deberá mencionarse y darse el correspondiente crédito institucional a ambas partes.
p) Cuando exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener su confidencialidad, comunicando expresamente dicho carácter.
q) Conservar, mantener y responder por la integridad de la información de las bases de datos y del software que opere el Municipio.

PARÁGRAFO. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios y, en general, los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Asociado no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio; podrá difundirlos siempre que no se afecte la confidencialidad pactada y previa autorización del Municipio.

2.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO

El Municipio desembolsará su aporte a la ESAL así: un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte municipal, cumplido el primer mes de ejecución, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), de acuerdo con el informe que presente el supervisor; y un último desembolso del cincuenta por ciento (50%) restante, por VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), a la finalización del convenio, previa presentación del informe final, legalización de la obligación y cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, junto con el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme al artículo 23, parágrafo 1.º, de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. Para el desembolso de los recursos, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación del revisor fiscal o representante legal correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, copia de los recibos de pago a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS (2) MESES, sin exceder la presente vigencia fiscal, contados a partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio.

2.5. VALOR

Conforme al Estudio del Sector 2026 y a la Invitación Pública ESAL publicada en el SECOP, el valor del convenio se estructura así:

- EL MUNICIPIO realizará un aporte en efectivo de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), con cargo al proyecto de inversión de fortalecimiento de la calidad educativa.

- EL ASOCIADO – ESAL realizará el aporte que resulte de la propuesta seleccionada dentro del proceso competitivo, en dinero y/o en especie, debidamente cuantificado y soportado, sin que ello prejuzgue el valor definitivo del convenio.

Como referencia presupuestal, el Estudio del Sector 2026 estimó, con base en las manifestaciones preliminares recibidas, un valor total indicativo del convenio de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($57.142.857,14), equivalente a un aporte ESAL cercano al treinta por ciento (30%) del valor total. El valor definitivo se ajustará al resultado del proceso de selección y a la naturaleza del aporte acreditado por la ESAL seleccionada, dejando trazabilidad documental de dicho ajuste en el expediente contractual.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el convenio se deben desarrollar en el Municipio de Girón, Santander, y/o su área metropolitana. Para todos los efectos legales, el Municipio de Girón será el domicilio de la suscripción del convenio.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Desembolsar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
c) Suministrar al Asociado la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio, y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
e) Coadyuvar en la promoción participativa de docentes y directivos docentes en las actividades del convenio.
f) Aportar los recursos correspondientes para ejecutar el desembolso pactado, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.
g) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las actividades, y exigir la entrega oportuna de los informes y actas.
h) Adelantar las verificaciones necesarias para que se cumplan las condiciones de calidad y promover las acciones de responsabilidad ofrecidas por el Asociado.
i) Efectuar las retenciones de ley e impuestos de acuerdo con las normas vigentes.
j) Formular por escrito las observaciones que se estimen convenientes durante la ejecución del convenio.
k) Requerir al Asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
l) Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del convenio.
m) Requerir la devolución de los dineros no ejecutados a la finalización del convenio.
n) Las demás que se deriven del convenio por su naturaleza jurídica y que sean indispensables para cumplir su objeto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece:

"*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (…)"
De otra parte, el artículo 209 ibídem, dispone "(…) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)".

El Código Civil en su artículo 1495, reza: "Contrato o Convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA SEÑALA:

"ART. 355. (…) *El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."

Igualmente, en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece:

"*Finalidades de la función administrativa estipula que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*".

Finalmente, los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una Entidad Pública con una persona jurídica particular o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y están reguladas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así:

*"**ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del

destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". [1]

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: "(…) *la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso*."[2]

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

[1] Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez

[2] Palacio Rudas, Alfonso (1992) El Congreso en la Constitución de 1991. Tomas Greg & Sons de Colombia –Tercer Mundo Editores. 143.l'. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos.

En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo3. Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad[3].

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las Entidades Estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política, tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes y servicios o se ejecutan obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP.

El Artículo 3° del Decreto 092 de 2017 define la reconocida idoneidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) contratadas por el Estado. Establece que una ESAL es idónea cuando su objeto estatutario, experiencia y

[3] Al respecto, la Ley 489 de 1998 dispone que "Art. 96. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

capacidad son apropiados para desarrollar las actividades contratadas, debiendo la entidad estatal definir estos requisitos en los documentos del proceso.

De otro lado, los convenios de asociación "*tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley*". En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio.

De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes

La noción "seleccionar de forma objetiva", contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión total a la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es que la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las ESAL para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Por ello, la entidad puede tomar la decisión de acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En conclusión, como ya se indicó, el objeto de los contratos que autoriza el inciso segundo del artículo 355 Superior, se limita a la realización de actividades o programas de interés público que, conforme a los planes de desarrollo, adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro.

La contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política tiene un control subjetivo relativo a la idoneidad de la ESAL y un control objetivo relativo a la necesidad de concordancia entre los planes de desarrollo y la materia del contrato, así como un control previo y uno posterior al destino y ejecución de los dineros públicos.[4]

APORTE DE LA ESAL SELECCIONADA

El aporte de la ESAL seleccionada podrá estructurarse en dinero, en especie, o de forma mixta, y estará constituido por bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, debidamente identificados, cuantificados y valorados económicamente, entre los cuales podrán encontrarse, según la propuesta que resulte seleccionada:

- Diseño académico y metodológico de la estrategia de formación.
- Dirección científica y académica del Foro Educativo Territorial.
- Participación de docentes investigadores, expertos, conferencistas y talleristas.
- Horas de dedicación de profesionales especializados y personal académico.
- Acompañamiento técnico y pedagógico durante la ejecución del convenio.
- Diseño de contenidos, materiales pedagógicos y recursos didácticos.
- Elaboración de memorias académicas, sistematización de experiencias significativas e informe técnico final.
- Uso de plataformas tecnológicas, herramientas virtuales, infraestructura física (auditorios, aulas) y recursos institucionales necesarios para el desarrollo de las actividades.

[4] Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-372 de 1994. 25 de agosto de 1994. Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa.

- Apoyo administrativo, técnico y logístico requerido para la adecuada ejecución del convenio.

Cuando el aporte -o parte de él- se estructure en especie, deberá ser identificado, cuantificado y valorado económicamente mediante soportes de mercado verificables, dejando expresa constancia de que dicho componente, cualquiera sea su valor, no habilita por sí solo la excepción de competencia del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la cual solo opera respecto del componente efectivamente comprometido en dinero. Estos elementos se verificarán, para la ESAL que resulte seleccionada, contra la matriz de factores de selección del numeral 3.5 y contra el Estudio del Sector 2026.

SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por un profesional adscrito al Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Girón, quien verificará el cumplimiento técnico, académico, administrativo, financiero y jurídico del convenio.

En particular, el supervisor deberá verificar que el aporte ofrecido por la ESAL seleccionada -en dinero y/o en especie- sea efectivamente entregado, ejecutado y soportado durante el desarrollo del convenio, mediante los documentos, informes, certificaciones y demás evidencias que permitan acreditar su incorporación al cumplimiento del objeto contractual y su valoración económica, conforme al presupuesto aprobado y a las obligaciones pactadas entre las partes.

Recomendación técnica: para fortalecer el estudio previo y evitar observaciones de los órganos de control, es conveniente incorporar un Anexo denominado “Valoración Económica del Aporte de la ESAL Seleccionada”, en el cual se discrimine cada componente del aporte (horas de expertos, conferencistas, uso de infraestructura, plataformas, diseño metodológico, coordinación académica, materiales, etc.), indicando cantidad, valor unitario, valor total y soporte de la metodología de valoración, así como la naturaleza dineraria o en especie de cada componente.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

EL ASOCIADO deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a) Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, mediante la cual acepta íntegramente las condiciones descritas en la convocatoria.
b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
c) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), que contenga las actividades relacionadas con el presente proceso.
d) Registro de la ESAL en el SECOP II, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
e) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la entidad y del representante legal.
f) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la Nación.
g) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional.
h) Certificado de Registro de Medidas Correctivas del representante legal (Ley 1801 de 2016).
i) Certificado de Existencia y Representación (verificado en línea a través del SECOP II) o documento legal equivalente, en el que se verifique que el objeto social permite ejecutar el objeto de la convocatoria y que el representante legal cuenta con la autorización requerida.
j) Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad.
k) Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con entidades estatales.
l) Certificación de aportes a seguridad social (planilla o certificación del revisor fiscal).
m) Los documentos relacionados en el acápite de indicadores de idoneidad.
n) Propuesta técnica y económica.

3.2. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL deberá contar con un enlace permanente durante el desarrollo del proyecto, y allegar con su propuesta: hoja de vida con soportes, fotocopia de la cédula de ciudadanía y carta de compromiso para trabajar en la ejecución del convenio, aceptando expresamente el rol, obligaciones, responsabilidades y dedicación señalados.

3.3. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL debe acreditar experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de contratos o convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas de formación y apoyo de suministros, mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, actas de terminación o de liquidación, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y con al menos uno de ellos igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos aportados deben acreditar actividades de apoyo en la organización de eventos, conforme al alcance de este proceso.

Información sobre el personal profesional

Para la acreditación del personal se deberá adjuntar: hoja de vida, diploma o acta de grado, certificaciones de experiencia laboral, y -cuando se ofrezcan dos o más profesionales para un mismo cargo- el cumplimiento individual de los requisitos exigidos. El Asociado es responsable de verificar la disponibilidad real de los profesionales propuestos.

Profesional ofrecido	Experiencia general	Experiencia específica
Coordinador o enlace general – Profesional universitario	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados entre la expedición de la matrícula/tarjeta profesional y la fecha de cierre del proceso.	Mínimo dos (2) años como coordinador y/o apoyo de eventos.
Capacitador o tallerista – Profesional en áreas afines, especialización en educación y/o afines	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados entre la expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente y la fecha de cierre del proceso.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en el área educativa.

Otros requisitos técnicos habilitantes: los descritos en el numeral 2.2 (Obligaciones generales del contratista) de este documento.

REQUISITO HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO ACREDITACIÓN:

La ESAL deberá aportar acto administrativo emitido por el Min. Educación donde se evidencia la Acreditación en Alta Calidad Institucional vigente.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

- Estados financieros firmados por contador público y/o revisor fiscal, que evidencien el movimiento de ingresos, gastos y utilidad de las vigencias 2024 y 2025, con corte a 31 de diciembre.
- Formato de Régimen Tributario Especial N.º 5245.

3.5. FACTORES DE CALIFICACIÓN – MATRIZ OBJETIVA DE SELECCIÓN

Conforme a los factores de idoneidad, experiencia, capacidad académica, investigativa, organizacional, logística y financiera identificados en el Estudio del Sector 2026, la selección de la ESAL se realizará mediante la siguiente matriz objetiva de 100 puntos, aplicada exclusivamente sobre evidencia documental verificable:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo	Evidencia mínima exigida
Experiencia específica en formación y cualificación docente	**25**	Contratos, convenios, certificaciones y resultados de proyectos relacionados con formación de maestros y directivos docentes. Formación de formadores contamos con licenciaturas Ciencias sociales, lenguas extranjeras, Educación infantil con una trayectoria de mínimo 20 años formando licenciados Maestría en Educación acredita Maestría en Gerencia Educativa Doctorado en Educación Que evidencia la experiencia en formación de formadores en una ruta de alta calidad
Calidad institucional y aseguramiento de la calidad	**25**	Acreditación institucional de alta calidad vigente o certificaciones equivalentes verificables. Expedida por CNA. Con mas de 30 años de experiencia.
Oferta académica propia directamente relacionada con educación	**25**	Licenciaturas, especializaciones, maestrías y doctorados propios con registro calificado vigente (SNIES). Con Grupos de Investigación adscritos a Colciencias
Capacidad de investigación educativa	**25**	Grupos de investigación, categorización, producción, proyectos y líneas en currículo, evaluación, formación docente e inclusión. El programa de Licenciatura cuenta con Grupo de investigación en Educación y lenguaje en **categoría A** en Colciencias. Que evidencia la pertinencia en educación, donde se propone trabajar y dar respuesta a las necesidades del sector educativo
PUNTAJE TOTAL	**100**	Matriz de evaluación objetiva, aplicable con evidencia documental verificable.

Los criterios y su ponderación están definidos con anterioridad a la evaluación, guardan relación directa con el objeto y no podrán utilizarse para neutralizar arbitrariamente una oferta económica más favorable, conforme a la regla de control señalada en el Estudio del Sector 2026.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

ANALISIS DEL PRECIO

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.
Las Entidades sin Ánimo de Lucro no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, estas nacen por voluntad de sus asociados o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario, no contemplando dentro de su objeto principal el desarrollo de actividades mercantiles.

No todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro por norma, deben registrarse ante las Cámaras de Comercio y ante la DIAN, pues se exceptúan del registro según el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, las siguientes entidades:

- ✓ Instituciones de educación superior.
- ✓ Instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994.
- ✓ Entidades privadas del sector salud de que trata la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990.
- ✓ Personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada (Decreto 356 de 1994).
- ✓ Las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros.
- ✓ Los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores (Ley 50 de 1990).
- ✓ Los partidos y movimientos políticos (Ley 130 de 1990).
- ✓ Las Cámaras de Comercio reguladas por el Código de Comercio.
- ✓ Las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos de que trata la Ley 44 de 1993.
- ✓ Los establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial y corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos, regulados por el Decreto 3130 de 1968 y demás disposiciones pertinentes.
- ✓ Las propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal, reguladas por las leyes 182 de 1948 y 16 de 1985.
- ✓ Las Cajas de Compensación familiar reguladas por la ley 21 de 1982.
- ✓ Los cabildos indígenas regulados por la ley 89 de 1890.
- ✓ Las entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la ley 181 de 1995 y decreto ley 1228 de 1995.
- ✓ Las organizaciones gremiales de pensionados de que trata la Ley 43 de 1984 y D.R. 1096 de 1991.
- ✓ Las casas-cárcel de que trata la Ley 65 de 1993.
- ✓ Los clubes de tiro y caza y asociaciones de coleccionistas de armas (Ley 61 de 1993 y D.E. 2535 de 1993).
- ✓ Las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, Federaciones y Confederaciones (Ley 537 de 1999).
- ✓ Las instituciones prestadoras de servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996).
- ✓ Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios u Oficiales (Ley 322 de 1996).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Girón adelantará el proceso bajo un esquema competitivo, garantizando la posibilidad de participación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cuenten con la capacidad e idoneidad requeridas para desarrollar el objeto contractual. En consecuencia, la Administración no parte de una entidad previamente seleccionada, sino que establece las condiciones necesarias para que las entidades interesadas puedan participar y presentar sus propuestas dentro del procedimiento correspondiente.

En este sentido, para dar inicio al proceso y promover la participación de las entidades interesadas, el Municipio de Girón publicará el alcance del objeto y las condiciones generales de la necesidad que se pretende atender, sin

incorporar en dicha publicación los valores económicos de las propuestas que fueron recibidas previamente durante la etapa de análisis del mercado. Esta forma de proceder permite que las entidades interesadas conozcan de manera clara qué requiere el Municipio, sin que los valores previamente consultados condicionen o direccionen las propuestas que posteriormente sean presentadas dentro del proceso competitivo.

Es importante precisar que, antes de la publicación del proceso, el Municipio realizó la correspondiente indagación del mercado y recibió propuestas económicas de entidades potencialmente interesadas. Esta información tuvo como finalidad conocer las condiciones económicas existentes y contar con referentes reales para establecer los costos asociados al desarrollo del objeto contractual. Por tanto, las propuestas recibidas constituyen insumos para el análisis y la estructuración del presupuesto, pero no corresponden a propuestas presentadas dentro del proceso competitivo ni determinan anticipadamente la entidad que eventualmente pueda resultar seleccionada.

Con base en el análisis de la información obtenida y de las condiciones particulares del objeto contractual, el Municipio de Girón estableció un presupuesto estimado de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000). Este valor corresponde a una estimación realizada por la Administración a partir de la información de mercado disponible y de las actividades necesarias para atender la necesidad identificada, y no constituye un valor previamente acordado con una Entidad Sin Ánimo de Lucro determinada.

De esta manera, existe una clara diferenciación entre la etapa de indagación del mercado, utilizada para obtener información que permita estructurar adecuadamente el presupuesto, y la etapa competitiva prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en la cual las entidades interesadas tendrán la oportunidad de participar y presentar sus propuestas bajo las condiciones establecidas por el Municipio. En consecuencia, ninguna de las entidades que previamente suministró información económica adquiere por este solo hecho una posición preferente dentro del proceso.

La publicación del alcance, sin revelar los valores obtenidos durante la consulta previa del mercado, busca precisamente preservar las condiciones de igualdad y participación, permitiendo que las Entidades Sin Ánimo de Lucro formulen sus propuestas con base en el objeto, las necesidades y las condiciones establecidas por el Municipio, y no a partir de los valores económicos suministrados previamente por otros interesados. Así, el presupuesto de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000, oo)** constituye el referente presupuestal definido por la Administración, mientras que la determinación de la propuesta que resulte más favorable será el resultado del proceso competitivo que se adelante conforme al Decreto 092 de 2017.

ITEM	ACTIVIDAD Y/O ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "CURRÍCULOS TERRITORIALMENTE SITUADOS Y AUTONOMÍA ESCOLAR", EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA TREINTA Y CINCO (35) PARTICIPANTES	JORNADA	2

2	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "DIÁLOGO DE SABERES, REDES DOCENTES Y CONOCIMIENTO COMUNITARIO", EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA TREINTA Y CINCO (35) PARTICIPANTES.	JORNADA	2
3	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "EVALUACIÓN FORMATIVA Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS" EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA TREINTA Y CINCO (35) PARTICIPANTES.	JORNADA	2
4	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA TERRITORIAL Y FORTALECIMIENTO CURRICULAR" N EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA CINCUENTA (50) PARTICIPANTES ORGANIZADOS EN MESAS DE TRABAJO DE CINCO (5) A OCHO (8) INTEGRANTES	JORNADA	2
5	REALIZAR UNA (1) CONFERENCIA MAGISTRAL DIRIGIDA A RECTORES, COORDINADORES, ORIENTADORES ESCOLARES, DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO Y TUTORES PTAFI, DENOMINADA "CURRÍCULO, TERRITORIO Y AUTONOMÍA ESCOLAR EN EL SIGLO XXI", CON DURACIÓN MÍNIMA DE TRES (3) HORAS, INCLUYENDO ESPACIO DE PREGUNTAS Y ENTREGA DE MATERIAL ACADÉMICO DIGITAL. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE DOCTORADO O MAESTRÍA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR O INVESTIGACIÓN EDUCATIVA INCLUIR UN AUDITORIO CON CAPACIDAD MÁX. 210, ORIENTADORES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.	CONFERENCIA	1

6	DISEÑAR, COORDINAR Y DESARROLLAR TRES (3) PANELES ACADÉMICOS SOBRE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS, ORIENTADOS AL ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026–2035. LAS TEMÁTICAS SERÁN DEFINIDAS POR LAS REDES ACADÉMICAS MUNICIPALES Y CONCERTADAS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. CADA PANEL TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE NOVENTA (90) MINUTOS Y CONTARÁ CON: (I) UN DOCENTE PANELISTA DEL MUNICIPIO, SELECCIONADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; (II) DOS PANELISTAS EXPERTOS DESIGNADO POR LA ESAL, CON FORMACIÓN MÍNIMA DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN; Y (III) UN MODERADOR DESIGNADO POR LA ESAL CON EXPERIENCIA EN CONDUCCIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA COORDINACIÓN METODOLÓGICA, LA LOGÍSTICA, LAS AYUDAS AUDIOVISUALES, LA RELATORÍA TÉCNICA Y LA CONSOLIDACIÓN DE CONCLUSIONES DE CADA PANEL, ENTREGANDO COMO PRODUCTOS LA AGENDA, SOPORTES DE LOS PANELISTAS EXTERNOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO, LISTADO DE ASISTENCIA Y UN INFORME CONSOLIDADO QUE HARÁ PARTE DE LAS MEMORIAS DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL. (CAPACIDAD MÁX. 150 ORIENTADORES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES) PONENTES DOCENTES DEL MUNICIPIO	PANEL	3
7	AUDITORIO O SALÓN DE EVENTOS UBICADO EN ÁREA METROPOLITANA, QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS DEFINIDAS, EL SALÓN DEBE CONTEMPLAR AYUDAS AUDIOVISUALES (MÍNIMO UN (1) VIDEO BEAM, COMPUTADORES, MÍNIMO UNA (1) PANTALLA DE PROYECCIÓN, DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, SONIDO BÁSICO PARA EL AUDITORIO. AIRE ACONDICIONADO. EL EQUIPO DE SONIDO DEBE CUBRIR LAS CONDICIONES PARA EL AUDITORIO O SALÓN. DEBE CONTAR CON BAÑOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA. CAPACIDAD MÍN. 150 PERSONAS. 4 HORAS DE USO EL DÍA DEL FORO EDUCATIVO	SERVICIO	1
8	SUMINISTRAR CUATRO (4) AULAS SIMULTÁNEAS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 40 PERSONAS CADA UNA, DOTADAS CON VIDEO BEAM, COMPUTADOR PORTÁTIL, PANTALLA, TABLERO, MESAS, CONECTIVIDAD ELÉCTRICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES. POBLACIÓN 50 PERSONAS	AULA	4
9	REGISTRO AUDIOVISUAL Y MEMORIAS DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL A). REALIZAR EL REGISTRO AUDIOVISUAL INTEGRAL DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO, INCLUYENDO COMO MÍNIMO: REGISTRO FOTOGRÁFICO DURANTE TODAS LAS JORNADAS. RECOPILACIÓN DIGITAL DE LAS PRESENTACIONES AUTORIZADAS POR LOS CONFERENCISTAS. ORGANIZACIÓN Y ENTREGA DE TODO EL MATERIAL AUDIOVISUAL EN FORMATO DIGITAL EDITABLE Y EN FORMATO DE CONSULTA (PDF, JPG, MP4 O EQUIVALENTE). B). EL CONTRATISTA DEBERÁ DISEÑAR, GENERAR Y EXPEDIR CERTIFICADOS DIGITALES PERSONALIZADOS PARA LA TOTALIDAD DE LOS PARTICIPANTES, EN FORMATO PDF DE ALTA RESOLUCIÓN, INCORPORANDO LOS LOGOS OFICIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL, INCLUYENDO NOMBRE DEL PARTICIPANTE, EVENTO, INTENSIDAD HORARIA, FECHA Y FIRMAS AUTORIZADAS, PARA SU ENVÍO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS O SU DESCARGA DIGITAL.	PRODUCTO	1
10	ESTACIÓN DE CAFÉ, AROMÁTICAS Y GALLETAS DURANTE EL TIEMPO DE CADA UNO DE LOS EVENTOS.	ESTACIONES	4

11	EXALTACION A MAESTROS Y MAESTRAS: d) RECONOCIMIENTOS ESPECIALES DE EXALTACIÓN (6 UNIDADES) SUMINISTRO DE SEIS (6) RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES ELABORADOS EN ACRÍLICO, DESTINADOS A LAS CATEGORÍAS ESPECIALES DE EXALTACIÓN DOCENTE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: BASE O CAJA DE PRESENTACIÓN ELABORADA EN ACRÍLICO COLOR NEGRO. PLACA PRINCIPAL EN ACRÍLICO CRISTAL TRANSPARENTE CALIBRE 10 MM. MEDIDAS CONFORME AL DISEÑO INSTITUCIONAL PREVIAMENTE APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. GRABADO MEDIANTE IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN O GRABADO LÁSER DE ALTA PRECISIÓN, SEGÚN EL DISEÑO SUMINISTRADO. PERSONALIZACIÓN CON: ESCUDO INSTITUCIONAL, NOMBRE DEL RECONOCIMIENTO, TEXTO DE EXALTACIÓN, FECHA DEL EVENTO, BORDES PULIDOS Y ACABADOS DE ALTA CALIDAD. e) RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES PERSONALIZADOS (50 UNIDADES) SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRÍLICO TRANSPARENTE, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: ACRÍLICO CRISTAL CALIBRE 6 MM. ALTURA APROXIMADA DE 10 CM, CON DIMENSIONES FINALES DE ACUERDO CON EL DISEÑO INSTITUCIONAL. PERSONALIZACIÓN MEDIANTE IMPRESIÓN UV O GRABADO LÁSER DE ALTA DEFINICIÓN. INCLUSIÓN DE: ESCUDO INSTITUCIONAL, CATEGORÍA O MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO, TEXTO INSTITUCIONAL, FECHA DEL EVENTO, BORDES PULIDOS Y ACABADO BRILLANTE. DISEÑO PREVIAMENTE APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. f) SERVICIO DE COCTEL PROTOCOLARIO (120 PERSONAS) COCTEL PARA CIENTO VEINTE (120) ASISTENTES AL ACTO DE RECONOCIMIENTO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: UNA (1) BEBIDA POR ASISTENTE (BEBIDA ESPUMOSA SIN ALCOHOL, TIPO SIDRA O SIMILAR). SUMINISTRO DE VASOS DESECHABLES BIODEGRADABLES O CRISTALERÍA, SEGÚN LA LOGÍSTICA DEL EVENTO. EL SERVICIO DEBERÁ SUMINISTRARSE EN EL LUGAR, FECHA Y HORA DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	EVENTO	1

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente convenio se cancelará con cargo al rubro presupuestal “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, código 2.3.2.02.02.009.22.01.046.01 -Entidades o instituciones asistidas técnicamente en innovación educativa-, fuente de financiación Recursos Propios, código meta 242382, del presupuesto general de gastos del Municipio de Girón, Santander, para la vigencia fiscal 2026, contemplado en la disponibilidad presupuestal N.º 25-00879 del 31 de julio de 2026, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

DOCUMENTO ADJUNTO AL ESTUDIO DEL SECTOR

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL

INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE GIRÓN, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

1 Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento:** Por DIEZ POR CIENTO (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

b. **Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Por el QUINCE POR CIENTO (15%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y tres (3) años más.

c. **Calidad del servicio**: por el VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento del valor total del convenio y por el término de convenio y seis (6) meses más.

2 **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

10. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SI ____ NO X

Se concluye que la contratación objeto del presente estudio previo no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Original firmado
ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal de Girón

Proyecto Aspectos técnicos: Jairo Enrique González Forero – Profesional Especializado – Calidad Educativa SEM

Reviso aspectos jurídicos: Stiven Diaz Rincón - Profesional Especializado – Jurídica SEM